IV. PRÁCTICAS EXTERNAS

Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios que conduce a la obtención del título universitario oficial de Máster en Mediación. Se organizan de acuerdo a lo previsto en el Reglamento UCA/CG08/2012, de prácticas académicas externas.

Las prácticas externas se desarrollarán en una institución o centro colaborador con la Universidad, en el cual se lleva a cabo actividad de mediación en uno de los tres ámbitos específicos tratados en el Máster, de este modo deberán desarrollarse las competencias específicas del módulo general y otras más específicas.

Las prácticas se seguirán con la guía del *tutor académico* de la Universidad de Cádiz y de un *tutor profesional*, designado por la de la entidad colaboradora. El ***tutor académico*** de la universidad será un profesor de la Universidad que participe en el máster y, en la medida de lo posible, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica, designado por el Coordinador del Máster. El tutor académico asesorará sobre el seguimiento de la práctica y sobre la memoria que debe elaborar el alumno. El alumno tiene el derecho y el deber de concertar y asistir con su tutor las visitas de tutela, a efectos de coordinación de las Prácticas Externas. La tutela podrá tener lugar de modo individual o colectivo, presencial o en línea (*on line*)

El ***tutor profesional*** será designado por la entidad colaboradora y deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva del alumno. Será el encargado de acoger al alumno y organizar las actividades a desarrollar, con arreglo al proyecto formativo, así como coordinar con el *tutor académico* el desarrollo de las actividades. *Tutor profesional* y *tutor académico* no podrán ser la misma persona.

La práctica externa es incompatible con el desempeño de un trabajo remunerado en la misma entidad colaboradora o de cualquier otra actividad que impida tanto el desarrollo adecuado de las mismas como la actividad académica normal del alumno

La **evaluación** de las prácticas curriculares se llevará a efecto por el *tutor académico* de la universidad, que tomará como base el seguimiento del alumno llevado a cabo, el informe del tutor de la entidad colaboradora, los informes de seguimiento emitidos y la memoria final elaborada por el alumno. A estos efectos, el *tutor académico* cumplimentará el correspondiente informe de valoración, pero la firma del acta de calificación oficial corresponde al profesor coordinador de la asignatura de prácticas, de acuerdo con la normativa vigente sobre cumplimentación de actas y del sistema de calificaciones oficial.